JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 738/2002. (PD. 1124/2003).

N.I.G.: 2906742C20020016686.

Procedimiento: J. Verbal (N) 738/2002. Negociado: E.

De: Doña María R. Moreno López.

Procuradora: Sra. Consolación Priego Cantarero.

Contra: Construcciones Joma S.L. y Esperanza Burgos

Araguez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 738/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de María R. Moreno López contra Construcciones Joma S.L. y Esperanza Burgos Araguez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 61

En Málaga, a 11 de marzo de dos mil tres.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 738/02, y seguido entre partes de una y como demandante doña María Rosario Moreno López, representada por la Procuradora Sra. Priego Cantarero, y asistida por el Letrado Sr. Villar Chicano, y de otra y como demandados la entidad Construcciones Joma, S.L., en rebeldía, y doña Esperanza Burgos Araguez, y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Consolación Priego Cantarero, en nombre y representación de doña María Rosario Moreno López, contra doña Esperanza Burgos Aragüez, representada por la Procuradora Sra. González Pérez, y contra la entidad «Construcciones Joma, S.L.», debo declarar y declaro que en fecha 10 de junio de 1967, «Construcciones Joma, S.L.», vendió en virtud de documento privado a don José Burgos Camacho, casado con doña María Rosario Moreno López, una casa sita en calle Generalísimo Franco núm. 36 (hoy Las Tiendas núm. 28 D), de Vélez-Málaga, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de dicha ciudad al tomo 296, libro 166, folio 167, finca núm. 2.856, inscripción 7.ª, y en consecuencia, debo condenar y condeno:

- 1.º A la mercantil demandada al otorgamiento de escritura pública de compraventa respecto de la finca referida; con la prevención de que, de no llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura por la misma, se procederá a otorgarse de oficio y a su costa; y ello con expresa imposición de las costas causadas a la actora.
- 2.º A la Sra. Burgos Aragüez, a estar y pasar por tal declaración, sin hacer expresa condena en costas a la misma.

Modo de impugnación: mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones Joma S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a trece de marzo de dos mil tres.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 866/2000. (PD. 1183/2003).

NIG: 4109100C20000035397.

Procedimiento: Ejecutivos 866/2000. Negociado: 2F.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Contra: Gran Departamento de Comunicación del Libro, S.L. y Ginés Gabriel Díaz Caballero.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivos 866/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Gran Departamento de Comunicación del Libro, S.L. y Ginés Gabriel Díaz Caballero sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

El Ilmo. Sr. don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 866/2000, Neg. 2.º, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid representada por la Procuradora doña María Dolores Flores Crocci85 y bajo la dirección del/de la Letrado/a don/doña., y de otra como demandado Gran Departamento de Comunicación del Libro, S.L. y Ginés Gabriel Díaz Caballero, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Gran Departamento de Comunicación del Libro, S.L. y Ginés Gabriel Díaz Caballero, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de 3.724.765 ptas., tres millones setecientas veinticuatro mil setecientas sesenta y cinco de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, en la forma establecida en el artículo 457 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Gran Departamento de Comunicación del Libro, S.L. y Ginés Gabriel Díaz Caballero, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintinueve de enero de dos mil tres.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 958/2002. (PD. 1182/2003).

Número de Identificación General: 4109100C200200-25771

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 958/2002.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla.

Juicio: Verbal-Desah. F. Pago (N) 958/2002. Parte demandante: Natalia Fernández Gutiérrez. Parte demandada: Francisco Pina García.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia que en su parte dispositiva es del texto literal es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pérez en nombre y representación de Natalia Fernández Gutiérrez contra Francisco Pina García, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del referido demandado del local sito en calle Juan del Castillo, núm. 10, bajo, de esta ciudad, con apercibimiento que si no lo desaloja y lo pidiera la actora se procederá a su lanzamiento. Y con imposición a la parte demandada de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla que deberá preparar en el plazo de 5 días que se acomodará a los trámites previstos en los arts. 457 y siguientes de la LEC. Se hace saber a la parte demandada que no se admitirá el recurso si al prepararlo no acredita por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autonómica de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado en rebeldía don Francisco Piña García.

En Sevilla, a veinte de marzo de dos mil tres.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 32/2002. (PD. 1103/2003).

N.I.G.: 1102741C20023000103.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 32/2002. Negociado: G.

Sobre: Desahucio de local de negocio por impago de rentas

De: Don José Luis Báez Cressi.

Procurador: Sr. Morales Moreno, Angel María. Letrado: Sr. Arauz de la Rosa, Ignacio.

Contra: Don Salvador Gómez Gallardo.

Doña María Soledad Gutiérrez López, Secretario de Primera Instancia número Tres de los de El Puerto de Santa María y su Partido.

Hago saber: Que en el Juicio de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En El Puerto de Santa María a doce de febrero de dos mil tres-

El Sr. don Miguel Angel López Marchena, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de El Puerto de Santa María y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio de desahucio núm. 32/02 por falta de pago de la renta seguido a instancia de don José Luis Báez Cressi representado por el Procurador don Angel María Morales Moreno y bajo la dirección del Letrado don Ignacio Arauz de la Rosa, contra don Salvador Gómez Gallardo en rebeldía, ha pronunciado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor:

Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Báez Cressi, representado por el Procurador don Angel Morales Moreno y defendido por el Letrado don José Ignacio Arauz de la Rosa contra don Salvador Gómez Gallardo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre don José Luis Báez Cressi sobre la finca sita en C/ Palacios núm. 4 bajo izquierda de esta ciudad y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado don Salvador Gómez Gallardo de la mencionada finca, apercibiéndole que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Recursos. Contra esta sentencia cabe preparar e interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación ante este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz, para lo cual es necesario que en ese plazo el demandado justifique que ha pagado al actor o ha consignado judicial o notarialmente las rentas adeudadas.

Para que sirva de notificación de Sentencia al demandado don Salvador Gómez Gallardo se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En el Puerto de Santa María a veinticuatro de dos mil tres.- El/La Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento de modificación de medidas núm. 17/2001. (PD. 1104/2003).

NIG: 2905441C20011000009.

Procedimiento: Otros 17/2001. Negociado: JM.

Sobre: Familia Modificación de Medidas.

De: Don Julián Rojas Ocaña.

Procurador: Sr. Francisco E. Rosas Bueno. Contra: Doña Elisa Miranda Cabrera.